

SOLICITUD PARA EJECUTAR UNA DETERMINACIÓN EXTERNA DE TUTELA DEL MENOR

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DOM REL 78

Si un tribunal fuera del estado de Maryland ha emitido una orden de tutela o régimen de visitas de un menor y existe incomparecencia con dicha orden y usted desea asistencia en el cumplimiento de la misma, puede utilizar este formulario para solicitar que un tribunal de Maryland haga cumplir la orden judicial externa (no emitida en Maryland). Necesitará que la orden se cumpla en Maryland, si el hijo o una o más de las partes residen actualmente en este estado.

Hacer que se cumpla una orden externa de tutela o de visitas en Maryland requiere un proceso de dos pasos:

a. Primero debe **registrar** la orden completando el formulario DR 79 y presentándolo con dos copias de la orden externa, una de la cuáles debe ser copia certificada. *No* es necesario enviar una copia del formulario DR79 al otro padre o la otra parte del caso. El personal del tribunal lo hará por usted mediante notificación obligatoria. **Puede registrar una orden externa en cualquier momento, con o sin una petición simultánea para cumplimiento.**

b. Luego debe presentar una **petición de cumplimiento** para que se cumpla con lo establecido en la orden de tutela actual, si ésta ha sido desobedecida. Utilice el formulario DR 78. Este documento debe presentarse ante el tribunal y luego la contraparte debe ser debidamente notificada. Consulte el documento Instrucciones generales, DR0-1 para mayor información sobre la presentación de petición y el proceso de notificación. **Antes de presentar una petición de cumplimiento, debe registrar la orden. Puede presentar una solicitud de registro y la petición de cumplimiento de la orden, al mismo tiempo.**

Los formularios DOM REL fueron creados para ayudar a las personas que deciden actuar por sus medios; sin embargo, se lo insta a considerar con detenimiento la importancia de contratar a un abogado que lo asesore.

Las siguientes instrucciones se refieren únicamente al CUMPLIMIENTO de una orden externa. Consulte las instrucciones del documento DRIN 79 sobre cómo registrar una orden externa.

> PASO 1 — procedimiento para completar el formulario DOM REL 78.

Personal del tribunal: complete con el nombre del condado (o ciudad de Baltimore) en el que desea registrar su orden. Consulte el documento *Instrucciones generales*.

Case n.º: **NO** complete el espacio que dice “Caso n.º”. El secretario del tribunal lo hará y, en ese momento, usted deberá tomar nota del número para referencia futura.

Solicitante: escriba su nombre en el espacio que dice “Solicitante”; y su dirección y número de teléfono actuales. **No es necesario que revele su dirección o la dirección de**

los hijos sobre los que trata el caso, si al hacerlo los expone a riesgos. En ese caso, comuníquese con la Secretaría del Tribunal antes de presentar la solicitud.

Demandado: anote el nombre del otro padre o de la otra parte.

Escriba su nombre en letra imprenta en el espacio suministrado, e indique su vínculo con el o los menores marcando la palabra “madre” o “padre”, o indicando el vínculo en el espacio en blanco.

Escriba el nombre completo y la fecha de nacimiento del o de los menores.

Punto 1. Escriba la fecha de la orden que desea registrar y el nombre del tribunal que la emitió. Incluya el nombre del estado o jurisdicción externa de ese tribunal. Escriba el número de caso de la orden original externa (no emitida en Maryland).

Punto 2. Marque los casilleros que sean apropiados al indicar si el tribunal que emitió la orden original consideró cuestiones relacionadas con la jurisdicción.

Punto 3. Si corresponde, marque el casillero para indicar si la orden que desea ejecutar ha sido anulada, suspendida o modificada desde la fecha de su emisión. **NOTA: Únicamente puede solicitar el cumplimiento de una orden actualmente válida. Si la orden ha sido anulada, suspendida o modificada, no podrá ejecutarla. Asegúrese de presentar la orden judicial más reciente con su solicitud de cumplimiento.**

Punto 4. Si conoce de otros casos judiciales, audiencias o procesos legales en un tribunal de Maryland o en un tribunal de otro estado o jurisdicción, anote esa información en esta sección.

Punto 5. Anote la dirección completa en la que el o los menores viven, o están alojados en la actualidad.

Punto 6. Anote la dirección actual de donde vive el demandado.

Punto 7. Marque el casillero apropiado para indicar si ha solicitado previamente el registro de la orden externa o si la está registrando en el mismo momento en el que presenta esta petición.

Punto 8. Describa las razones por las cuales no se está cumpliendo la orden externa de custodia.

Complete la sección que comienza con la frase "POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS". Marque los casilleros apropiados para solicitarle al juez lo que desea.

Lea la declaración jurada, luego anote la fecha y firme el formulario DOM REL 78.

NOTA: Formulario DR80 OPCIONAL. Si cree que el o los menores corren riesgos de sufrir daños físicos graves o de ser trasladados

inminentemente fuera del estado de Maryland, puede solicitarle al juez que emita una orden disponiendo la custodia inmediata. En ese caso, complete el formulario DR 80 -*Solicitud de emisión de una orden* . Marque los casilleros que correspondan, y después de colocar la fecha en la solicitud, fírmela y preséntela con la petición. Recuerde que el juezl decidirá si emitir o no la orden.

> PASO 2 — copias de la orden externa y confirmación de registro, adjuntas.

Adjunte **una copia certificada** de la orden externa. **Si no tiene una copia certificada original, puede utilizar una copia de la copia certificada.**

NOTA: Al presentar documentos para el *registro*, debe tener dos copias, una de las cuáles debe ser copia certificada. Consulte el documento Instrucciones DRIN 79.

Si ya ha registrado la orden externa en un tribunal de Maryland, adjunte una copia de la **orden de Maryland confirmando que la orden original fue debidamente registrada.**

>PASO 3 – costo de presentación.

Generalmente se exige el pago del costo de presentación. Consulte el documento *Instrucciones generales, DR0-1.*

>PASO 4 – presentación de formularios.

Presente el formulario completo con la documentación adjunta y la comisión por la presentación ante el tribunal al secretario del tribunal.

> PASO 5 – notificaciones.

A menos que haya solicitado una orden, deberá entregarle a la otra parte una copia de toda la documentación que presente Y una orden de comparecencia disponible mediante el secretario del tribunal. Consulte el documento *Instrucciones generales, DR0-1.*

NOTA: Si solicita una orden para tener la tutela física del menor (DR80), NO NOTIFIQUE AL DEMANDADO SOBRE LA PETICIÓN. En esa instancia, el demandado será notificado por ley una vez que el menor o los menores estén en custodia.

>PASO 6 – audiencia.

El juez realizará una audiencia por la petición. Consulte la sección “¿Qué sucede en el tribunal?”, en el documento *Instrucciones generales, DR0-1.*